

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA ENTIDAD BOSTON SCIENTIFIC PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MATRIX (SOLUCIÓN DE CONECTIVIDAD DISEÑADA PARA PROPORCIONAR SOPORTE CLÍNICO REMOTO A LABORATORIOS DE ELECTROFISIOLOGÍA Y ARRITMIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA, DE SEVILLA.

En Sevilla y Madrid, a fecha de la firma digital

De una parte, el Ilmo. Sra. D^a Valle García Sánchez, Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario número 27, de 27 de diciembre), en ejercicio de las competencias y facultades que le reconocen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el artículo 12 del Decreto 156/2022, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo (BOJA extraordinario número 28, de 11 de agosto de 2022); habiendo delegado la firma de este convenio en D. Miguel Angel Colmenero Camacho Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena, nombrado/a por Resolución de 30 de junio de 2020 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 169, de 01 / 09/2020 , actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Directora Gerente de fecha 16 de marzo de 2023.

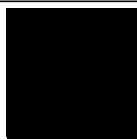
Y de otra, D. Carlos Sabrido Molina, con NIF [REDACTED]4907[REDACTED], en nombre y representación de la Empresa Boston Scientific, con CIF ESA80401821, en su calidad de Responsable de la empresa, manifestando estar facultado para ello por la entidad.

Ambos intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que les están conferidas a cada uno.

EXPONEN

Primero. El artículo 21.a) de la *Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre*, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1, dispone que las Administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación a los campos de actuación primarios en salud.

Segundo. El *IV Plan Andaluz de Salud 2013-2020*, marco de referencia e instrumento base para todas las actuaciones en materia de salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece, como primer compromiso, aumentar la esperanza de vida en buena salud. Para cumplir este compromiso marca una serie de metas, entre ellas la 1.2., que insta a potenciar la acción social e intersectorial en el abordaje de las condiciones de vida y de los determinantes de salud de mayor impacto en la esperanza de vida en buena salud de la población. El tercer compromiso, se centra en generar y desarrollar los activos de salud de nuestra comunidad autónoma, y ponerlos a disposición de la sociedad andaluza. Para cumplir con este compromiso, entre otras metas y objetivos, se establece el fomento de alianzas y planes de trabajo para potenciar activos con organizaciones ciudadanas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁGINA	1/11	



Tercero. El *Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía*, construye tres escenarios: ciudadanía, profesionales y espacio compartido. Las líneas de acción del primer escenario profundizan en la posición que la ciudadanía debe ocupar en un sistema sanitario, que considera como valores esenciales propios: la participación, la autonomía en la toma de decisiones, la diversidad y la corresponsabilidad. Concretamente, la línea de acción 4.3., contempla el establecimiento de sistemas que promuevan el intercambio de conocimientos entre ciudadanía y profesionales, con especial atención al papel que juegan las asociaciones de ayuda mutua en el manejo cotidiano de determinados problemas de salud. Su tercer escenario lo constituye el espacio compartido, donde confluyen profesionales y ciudadanía, relacionándose y compartiendo valores en un clima de vinculación positiva que permite adoptar un compromiso claro con la sostenibilidad del sistema sanitario público ante la sociedad.

Cuarto. Según establece en sus estatutos, BOSTON SCIENTIFIC es una empresa dedicada a la implantación de soluciones médicas innovadoras que mejoran la salud de los pacientes trabajando en estrecha colaboración con los profesionales sanitarios a fin de desarrollar una extensa cartera de innovaciones útiles que permitan mejorar los resultados y aumentar la eficacia. Boston Scientific se dedica a transformar vidas mediante soluciones médicas innovadoras que mejoran la salud de los pacientes en todo el mundo

Que ha puesto en marcha el siguiente programa:

- PROYECTO MATRIX._ En el que se implementa una solución de conectividad diseñada para proporcionar soporte clínico remoto a laboratorios de electrofisiología. Mediante la Plataforma hardware/software que permite la interconexión de sistemas audio/vídeo/control entre equipamiento del hospital y centro de Soporte Clínico Remoto (Boston Scientific). Una vez desplegado, se permitirá la conexión entre profesionales sanitarios y técnicos especialistas en soporte clínico remoto de forma inmediata, segura y robusta.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes prestan su conformidad a la formalización del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio

El Convenio de colaboración del Hospital Universitario Virgen Macarena con la entidad Boston Scientific tiene por objeto el desarrollo del siguiente programa:

En Los procedimientos de electrofisiología realizados en el Servicio de Cardiología del Hospital Universitario Virgen Macarena a sus pacientes, es imprescindible utilizar un sistema de navegación.

Hasta el momento actual, el manejo de este sistema de navegación es realizado por un técnico/ingeniero externo al Servicio Andaluz de Salud, que se desplaza al Hospital Macarena para colaborar en la realización del procedimiento. Este técnico lo proporciona la Empresa propietaria del Sistema de navegación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	2/11	



El presente acuerdo permitirá que la asistencia técnica sea prestada “en remoto” y no de forma presencial; ésto no implica deterioro en la calidad de la asistencia, al tiempo que contribuye a reforzar la intimidad y confidencialidad del paciente.

Para ello, BOSTON SCIENTIFIC se compromete a poner a disposición del Hospital Universitario Virgen Macarena, de forma gratuita, por el plazo de duración de este acuerdo, un FFR link, de marca “Boston Scientific”, compuesto por: el FFR link, guía del usuario del FFR link, cable de alimentación de corriente alterna, cables del FFR link (cable adaptador de entrada IBP In y cable de salida Pa Out), conjunto de montaje de la barandilla de la cama y barra de montaje vertical (en lo sucesivo “Equipo”) cuyo valor comercial asciende a 10.000 (diez mil) euros.

Segunda. Objetivos del programa

Este programa tiene el/los siguiente/s objetivo/s general/es:

Implementar una solución de continuidad diseñada para proporcionar soporte clínico remoto a laboratorios de electrofisiología, para ello:

BSI entregará el equipo al Hospital y lo instalará un equipo de soporte clínico remoto en la sala de control de la Unidad de Electrofisiología y Arritmias del Hospital Universitario Virgen Macarena. Dicho equipo contará con las siguientes funcionalidades:

- Captura de las señales de vídeo de los dispositivos usados durante los procedimientos. Se han identificado los siguientes dispositivos y señales de vídeo a capturar:
 - (Rhythmia Hdx, navegador para la visualización y representación 3D del corazón y los catéteres usados durante el procedimiento. 2 salidas de vídeo a capturar.
 - (Polígrafo, sistema de visualización y grabado de electrocardiogramas. 2 salidas de vídeo a capturar.
 - (PolarX, sistema de cryoablación. 1 salida de vídeo a capturar
 - (Rayos X, sistema de imagen por rayos X. 1 salida de vídeo a capturar
 - (Cámara PTZ, sistema de visualización de la sala. 1 salida de vídeo a capturar

Total 7 salidas de vídeo a capturar.

Importante: sobre las imágenes capturadas de los equipos del hospital, se realizará un enmascaramiento de las zonas que contengan datos de paciente antes de realizar su envío al especialista de soporte remoto, asegurándose de esta manera que no hay datos de pacientes enviados fuera del hospital.

- Gestión de 2 canales de audio independientes. 1 canal de audio para la sala de control, 1 canal de audio para la sala de operaciones.
- Control remoto del equipo Rhythmia Hdx, habilidad para enviar señal de ratón y teclado en remoto.
- Conectividad 5G/4G, segura y cifrada. Lo que permitirá al agente de soporte remoto poder visualizar las imágenes capturadas, gestionar los canales de audio y operar de manera remota en equipo Rhythmia Hdx.
- Interfaz visual para el equipo médico proporcionada por pantalla táctil para realizar peticiones de soporte remoto. Las conexiones en remoto se inician si, y solo si, el equipo médico las solicita desde el hospital.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	3/11	



En el otro extremo, el equipo que usará el especialista de soporte remoto contará con las siguientes funcionalidades:

- Equipo de alto rendimiento con al menos 8 núcleos, 32 GB RAM, tarjeta gráfica 8GB.
- 3 Monitores de sobremesa de alta definición
- 2 cámaras web 4K
- Auriculares de diadema con audio y micrófonos de alta calidad, y cancelación de ruido.
- Conexión a Internet de al menos 50Mbps subida y bajada.
- Sistema de respaldo en caso de pérdida de corriente (SAI) con al menos 1,5 h. de autonomía.

Dichos especialistas remotos, proporcionan servicios de soporte desde un entorno seguro, privado y con control de acceso. Localizado en las oficinas centrales de Boston Scientific en Madrid.

Entre ambos puntos, la conexión será segura y cifrada usando una VPN proporcionada por nuestro socio Telefónica. De igual manera, Telefónica se encargará del mantenimiento del equipo instalado en el hospital para soporte remoto y de sus elementos de conectividad (router 5G, señal de cobertura, etc.)

Al terminar este acuerdo Boston Scientific retirará el Equipo dentro de los 15 días siguientes a la finalización.

Tras la finalización del presente convenio, se volvería al sistema actual (forma presencial del técnico de la empresa), por lo cual no se deterioraría en ningún momento la asistencia de nuestros pacientes.

Los costes de entrega, instalación y retiro del Equipo serán soportados por Boston Scientific.

El Hospital se compromete a utilizar el Equipo de forma diligente y con cuidado. En particular, el Hospital dejará de utilizar el Equipo únicamente a miembros cualificados de su personal sanitario. Únicamente en el desempeño habitual de su actividad institucional. Dentro de la capacidad operativa normal del Equipo y conforme con las instrucciones de uso. Únicamente en la ubicación en la que el Equipo ha sido instalado.

El Hospital no deberá mover el Equipo ni realizar ninguna modificación, alteración ni adicción al mismo sin previo consentimiento BSC por escrito. En ningún caso, el Hospital podrá añadir el Equipo a los bienes inmuebles con el fin de incorporarlo y/o modificar su condición.

Por lo que respecta al funcionamiento del Equipo, el Hospital deberá cumplir con cualquier norma vigente aplicable, con las instrucciones de uso del Equipo y con cualquier recomendación sobre el uso del Equipo que BSI comunique por escrito al Hospital.

Si el Equipo incluye software para su funcionamiento, ese software estará licenciado al Hospital por toda la duración de este acuerdo.

El Hospital se compromete a notificar al proveedor, con carácter inmediato, cualquier efecto adverso relacionado con el Equipo del que tenga conocimiento.

En caso de avería, Boston Scientific se hará cargo del mantenimiento del Equipo y reparará o sustituirá, a su opción discrecional, cualquier componente del Equipo que considere que se haya averiado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	4/11	



No obstante a lo anterior, el Hospital podrá requerir a BSCI servicios adicionales vinculados al mantenimiento no preventivo del Equipo, así como reparaciones adicionales, no contempladas dentro de dicho mantenimiento preventivo.

Tercera. Obligaciones de las partes

El centro sanitario se compromete a:

1. Designar un/a profesional del centro sanitario para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con la persona designada por la entidad para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Proporcionar información sobre este programa a los/as profesionales que corresponda, así como a la comisión de participación ciudadana del centro sanitario.
3. Facilitar sitios específicos donde colocar cartelería o depositar folletos informativos sobre el programa objeto de este convenio.
4. Establecer con la entidad firmante los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad que realiza el personal de la entidad en el marco de este convenio.
5. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.

La entidad se compromete a:

1. Designar una persona de la entidad para ejercer las funciones de coordinación e interlocución con el/la profesional designado/a por el centro sanitario para el desarrollo del programa objeto de este convenio.
2. Poner a disposición del centro sanitario el personal necesario para el buen desarrollo de este programa.
3. Establecer con el centro sanitario los mecanismos de coordinación oportunos en aras de favorecer el óptimo desarrollo de este programa, evitando interferencias en la actividad asistencial u organizativa del centro sanitario. Así como, no suplir actividades propias de sus profesionales sanitarios y no sanitarios.
4. Garantizar la protección de datos y el derecho a la intimidad de las personas beneficiarias de este programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la estipulación sexta del presente convenio de colaboración.
5. Seguir las indicaciones de las autoridades sanitarias que en materia de salud pública se puedan establecer en función de la situación epidemiológica existente en cada momento.

Cuarta. Funciones del personal designado por la entidad para el desarrollo del programa.

1. En el marco del presente convenio, las personas designadas por la entidad para la ejecución del programa, exclusivamente, realizará las siguientes funciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	5/11	



- A. Se implementa una solución de conectividad diseñada para proporcionar soporte clínico remoto a laboratorios de electrofisiología.
 - B. La conexión entre profesionales sanitarios y técnicos especialistas en soporte clínico remoto de forma inmediata, segura y robusta.
 - C. Los especialistas clínicos remotos están disponibles a un click de distancia. Proporcionan soporte a distintos tipos de procedimientos entre los que se incluyen: ablación de arritmias, implante de dispositivos, seguimiento de los mismos o resolución de dudas técnicas sobre cualquier producto para la gestión de ritmo cardíaco.
2. Este personal designado por la entidad no podrá desarrollar actividades que correspondan a los/as profesionales del centro sanitario, estén o no incluidas en la cartera de servicios del centro.
 3. En el ejercicio de su actividad, el personal de la entidad está sujeto a la obligación de garantizar la protección de datos de las personas beneficiarias del programa, de sus acompañantes, de los/as profesionales del centro y de las personas de la entidad, de acuerdo con establecido en la estipulación sexta del presente convenio.
 4. En el marco del presente convenio, las actividades y funciones que realicen estas personas, en ningún caso supondrá una relación civil, laboral, funcionarial o mercantil con el Servicio Andaluz de Salud.

Quinta. Acceso al programa

1. El acceso al programa objeto de este convenio, se realizará cuando exista una petición previa y expresa por parte de la persona destinataria del mismo o de su representante. La petición se formulará a través de los canales que se determinen para ello.
2. El centro sanitario informará a la entidad qué personas han solicitado la participación en el programa.
3. La información a suministrar a la entidad será la estrictamente necesaria para facilitar el acceso de las personas subsidiarias de beneficiarse de las actividades de este programa.

Sexta. Protección de datos de carácter personal y seguridad

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

1. Régimen aplicable

Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	6/11	



y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Deber de información mutuo

Los datos de carácter personal de los firmantes del Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, tales como los miembros de los grupos de trabajo y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento

Dado que este convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, forma parte de este clausulado el contenido del “Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales”.

Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos del Hospital a través de: y con el del BSC a través de : EuropePrivacy@bsci.com

Séptima. Financiación del programa objeto del convenio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	7/11	



La ejecución del presente convenio no generará obligaciones económicas para el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Boston Scientific facilitará los recursos necesarios para la ejecución del programa objeto de este convenio.

Octava. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros.

Por parte del Hospital Universitario Virgen Macarena:

- Dirección Gerencia o persona en la que delegue.
- Profesional designado por la Dirección Gerencia. Dr. Ernesto Díaz Infante y Dr. Rafael J. Hidalgo Urbano

Por parte de Boston Scientific:

- Presidencia o persona en la que delegue.
- Persona/s designada/s por la Presidencia.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año contando como fecha la de la firma del convenio y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. En su primera reunión, que deberá celebrarse a los 15 días después de la firma del convenio, la Comisión de Seguimiento designará un Presidente entre los representantes del SAS, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas.

La Secretaría de la Comisión será designada en la sesión de constitución de la misma, será ejercida por un funcionario de carrera al servicio de la Administración, ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	8/11	



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Esta comisión elaborará un informe que recoja todo lo tratado en cada reunión, el cual deberá presentarse para su aprobación en la Comisión de Participación Ciudadana del centro sanitario.

Novena. Ámbito y duración del convenio

El ámbito de actuación del programa objeto de este convenio se circunscribe a los pacientes del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

El presente convenio tendrá duración de un año, a contar desde la fecha de su firma, y se renovará por acuerdo expreso de ambas partes por periodos equivalentes, por un periodo máximo de cuatro años, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con un mes de antelación como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

De conformidad con el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder los cuatro años adicionales.

Décima. Resolución del convenio

La resolución de este convenio se podrá llevar a cabo por las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	9/11	



Undécima. Naturaleza y régimen jurídico del convenio

El presente convenio se ajusta a un modelo normalizado informado favorablemente, por la Asesoría Jurídica de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, conforme a lo estipulado en el artículo 50.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y en lo previsto en el mismo se estará a lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia contenido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, este convenio se hará público con mención de las partes firmantes, plazo duración, y modificaciones realizadas.

Duodécima. Efectividad del convenio

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo acordado, ambas partes suscriben el presente Convenio, en las fechas indicadas en éstas y en sus respectivas sedes sociales.

El Director Gerente

Por la entidad Boston Scientific

(P. D. Res. 16/03/2023)

7509

Digitally signed by

HILMAR

7509 HILMAR

CAROLINA

CAROLINA ARMADA

ARMADA (R:

(R: A80401821)

A80401821)

Date: 2024.08.07

Fdo. D. Miguel A. Colmenero Camacho

80401821 Sabrido Molina

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	10/11	



Anexo

Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL COLMENERO CAMACHO	FECHA	15/07/2024	
VERIFICACIÓN		PÁGINA	11/11	